

remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales de socios de «Majiu, Sociedad Limitada» y «Anjola, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal en su domicilio social el día 5 de junio de 2001, acordaron por unanimidad, su fusión, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todos sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de las compañías, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 3 de abril de 2001, que fue también aprobado, por unanimidad de las mencionadas Juntas generales, conjuntamente con los Balances de fusión de las compañías, cerrados el 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a constar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badalona, 12 de julio de 2001.—Los Administradores.—39.263. 1.^a 18-7-2001

**MARÍTIMA DE TARIFA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**MARÍTIMA DEL ESTRECHO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión y de cambio
de denominación social*

Las Juntas generales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», y «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima» celebradas, con carácter universal el día 22 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima».

Los Balances de fusión aprobados por las sociedades intervinientes en la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

La fusión por absorción se efectúa aumentando el capital social de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» en 455.859,9 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.165 acciones ordinarias de 30,06 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 5.138.545,14 euros. Asimismo, se modifica el artículo sexto de los Estatutos sociales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», relativo al capital social, pasando a ser éste de 515.979,9 euros.

Igualmente se ha acordado modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasa a adoptar la denominación de la sociedad absorbida, esto es, «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima». Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos establecidos

en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Algeciras, 4 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» y de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», María Isabel Ribes Moreno.—38.523. y 3.^a 18-7-2001

**MECANIFRAN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**FABRICADOS ARTIA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Fusión

Se hace público que el socio único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas Juntas generales de socios y accionistas, decidió el día 30 de junio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, todas ellas participadas en su integridad por un mismo socio. Asiste a los señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades participantes, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Atxondo (Vizcaya), 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—39.210. y 3.^a 18-7-2001

**MEZLAN, S. L.
(Sociedad absorbente)**

PIER MAGRÍN, S. L.

VOSDHA, S. L.

TABRÉN, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada», aprobaron el día 30 de junio de 2001 la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Mezlan, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada». Dicha fusión por absorción fue aprobada con las menciones, recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Albacete el día 21 junio de 2001.

Asimismo, se aprobó como balance de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades absorbidas, ha sido incrementado el capital social de «Mezlan, Sociedad Limitada», que actualmente asciende a 46.878 euros, en la cuantía de 31.594,57 euros con una prima de emisión total de 1.082.889,43 euros conforme a los términos expuestos en el mencionado proyecto de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a la contar desde a fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Almansa, 30 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada», y «Tabrén, Sociedad Limitada».—39.031 2.^a 18-7-2001

**MICROPRINT SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN, S. A. L.
(Sociedad absorbente)**

**SEXTANTE NET, S. L.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de accionistas y socios, respectivamente, de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y «Sextante Net, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 29 de junio de 2001 han acordado por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos del artículo 166 de la citada Ley.

Zaragoza, 4 de julio de 2001.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y Administradora única de «Sextante Net, Sociedad Limitada», Ana Isabel Benedi Sánchez.—39.002. 1.^a 18-7-2001

**MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 167, 3.º, del mismo texto legal, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2001, la Junta general de accionistas de «Miquel y Costas & Miquel, Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en 374.000 euros, siendo la finalidad y el procedimiento la amortización de 136.000 acciones propias en autocartera, representadas mediante anotaciones en cuenta de 2,75 euros cada una, que representan el 3,756906077 del capital social; quedando cifrado por tanto el capital social de la entidad, tras la mencionada reducción, en la suma de 9.581.000 euros, representado por 3.484.000 acciones de 2,75 euros cada una. Como consecuencia de dicha reducción, se dio nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales, con el fin de